

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 29 DE ABRIL DE 1982

NÚM. 96

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.

Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

Ignorándose el domicilio de D. MANUEL RODRIGUES NOTARIO, que tuvo su anterior residencia en SAN ROMAN DE BEMBIBRE, y posteriormente en PONFERRADA, c/ Batalla de Roncesvalles, n.º 11-2.º-C, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que le sirva de notificación de la multa de 2.000 pesetas, que le ha sido impuesta por este Gobierno Civil, en expediente n.º 222/82, por permanencia ilegal en España, siendo extranjero, lo que constituye infracción al Decreto 522/74, de 14 de febrero.

Contra dicha sanción podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro del Interior, en el plazo de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en este diario oficial.

León, 22 de abril de 1982.

El Gobernador Civil,

2327 Angel García del Vello Espadas

Excm. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

C/ Alcalde Miguel Castaño, 54

EDICTO

D. Antonio Prieto Chamorro, Recaudador Auxiliar de la expresada Zona de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hago saber: Que en distintos expedientes administrativos de apremio, que instruye esta Recaudación de Tributos del Estado, contra cada uno

de los deudores que al final de este anuncio se detallan, para hacer efectivos débitos de los mismos a la Hacienda Pública, se han practicado las siguientes:

“Diligencia. — Notificado el deudor a que este expediente se refiere, sus débitos a la Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dictada en este expediente, y de lo previsto en el artículo 114-5 de dicho Reglamento y Regla 62-6 de su Instrucción, declaro embargado el vehículo que después se expresa, propiedad del referido deudor.”

“Providencia. — En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 113 y 114-5 del Reglamento General de Recaudación y en las Reglas 55-2 y 62-6 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, notifíquese la anterior diligencia de embargo al deudor por medio —por hallarse en situación de rebeldía— de edictos, que serán publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Casa Consistorial respectiva y oficina de esta Recaudación, haciéndole saber los siguientes:

Requerimientos:

1.º—Para que en término de veinticuatro horas, contadas desde el día siguiente al de la fecha en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca por sí, o por medio de representante, en las oficinas de esta Recaudación de Tributos del Estado, sitas en calle Alcalde Miguel Castaño, 54, de esta capital, con el vehículo que después se expresa, sus llaves de contacto y documentación, a fin de realizar el depósito provisional o definitivo del mismo; significándole, que el nombramiento de depositario para que se encargue de la custodia y conservación del vehículo embargado, será hecho por el deudor y deberá recaer en persona de reconocida solvencia

moral y económica, según juicio del ejecutor.

(Si el deudor no hiciese uso de este derecho, en el plazo de ocho días contados desde la misma fecha, será sustituido en el ejercicio del mismo por la Alcaldía respectiva o por la Recaudación.

Caso de no entregar las llaves de contacto y la documentación del vehículo serán suplidas a su costa.)

2.º—Para que en el plazo de ocho días, contados en la misma forma que los anteriores, nombre Perito tasador del vehículo embargado, bien entendido que si dentro del citado plazo no lo hace, se entenderá que renuncia a este derecho, llevándose a efectos la tasación, únicamente, por el Perito nombrado por el ejecutor.

Advertencias:

a) Que siendo el bien embargado de los comprendidos en los artículos 12 y 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente.

b) Que dicha anotación preventiva de embargo se comunicará a la Jefatura Provincial de Tráfico para constancia en el expediente del vehículo y efectos en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse del mismo a tercera persona, y

c) Que de no ser entregado por el deudor —para su depósito— el expresado vehículo, se interesará de la Jefatura Provincial de Tráfico, la captura, depósito y precinto del mismo para que sea puesto a disposición de esta Recaudación a las resultas del presente procedimiento.”

Lo que se hace público, en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita, para general conocimiento y notificación al deudor, cónyuge del mismo, representantes legales o voluntarios, acreedores hipotecarios y pignoratícios, terceros poseedores o personas bajo

cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentre el vehículo embargado o lo posea por cualquier otro título; advirtiéndoles lo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimientos practicados por medio del presente edicto, de no estar conformes con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Relación de los deudores y de los vehículos afectados por la anterior diligencia de embargo:

DEUDOR	Domicilio	Matrícula del vehículo
González Pellitero Bonifacio	Valdespino Cerón	LE-0977-B
Mencia Castaño Marcelo	La Pola de Gordón	O-6344-F
Alvarez Alvarez Angel	Trobaño del Camino	LE-7034-F
Idem	Idem	LE-9554-C
Camacho Ornia José Luis	Idem	LE-4850-G
Fernández Gutiérrez Juan-Miguel	Idem	LE-7427-A
Fuente González Félix	Ferral Bernesga	M-284665
García García Arcadio-Teófilo	San Andrés Rabanedo	LE-2939-F
Gutiérrez Morán Esteban	Trobaño Camino	LE-42562
Idem	Idem	LE-3644-E
Montaña Trejo M. Pilar	San Andrés Rabanedo	LE-16713
Ordás García Pedro Antonio	Trobaño Camino	LE-7058-D
Robles Polanco Ricardo	Idem	Z-100899
Rodríguez Juárez José Manuel	San Andrés Rabanedo	LE-1954-B
Viejo Campo Emilio	Idem	M-448846
Criado Santos Luciano	Idem	B-600698
Lácteos Leoneses, S. L.	Idem	LE-9463-C
Valbuena Gutiérrez Victoriano	Naredo de Fenar	LE-52495
Gonsálvez Manresa Gonzalo	Canseco	LE-58024
Criado Santos Luciano	San Andrés Rabanedo	B-600598
Giganto Alonso Aureliano	Valencia Don Juan	LE-7194-F
Simón Fernández Vicente	Idem	LE-11068
Fernández Flórez Luis	Villaquilambre	LE-9093-F
Fernández González Amable	Navatejera	LE-3217-G
Martínez Alonso Benigno	Villaobispo Regueras	LE-43328
Idem	Idem	LE-8928-F
Idem	Idem	LE-5302-A
Martínez Venteo Manuel	Navatejera	LE-2286-G
Movilcontainer, S. A.	Barrios de Luna	LE-746-G
Castillo Flecha Salvadora	Candanedo de Fenar	P-3385
Martínez García Pedro	La Robla	LE-48995
Comercial Frigorífica Noroeste	Villacedré	LE-4815-D
Idem	Idem	LE-9236-C
Idem	Idem	C-88873

León, 12 de marzo de 1982.—El Recaudador Auxiliar, Antonio Prieto Chamorro.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1592

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE PONFERRADA 1.ª

La Calzada, núm. 4

EDICTO

Don Elías Rebordinos López, Recaudador-Ejecutivo de Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada 1.ª, de la que es titular don Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en el expte. ejecutivo de apremio admn. que se sigue en esta Recaudación de Tributos del Estado contra el deudor a la Hacienda Pública don Manuel Villabol Pérez, en ignorado paradero y declarado en

rebeldía, por sus débitos del concepto de Impuesto sobre lujo vehículos, del ejercicio 1980, por importe de principal de 30.153 pesetas, más 6.031 pesetas de recargos de apremio y 5.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, se ha dictado diligencia, embargando el vehículo propiedad del referido sujeto pasivo, matrícula LE-5259-E.

Lo que se notifica al deudor don Manuel Villabol Pérez y se le hacen los siguientes requerimientos:

a) Para que haga entrega inmediata del vehículo embargado en esta Recaudación, advirtiéndole que si así

no lo hace se ordenará su captura, depósito y precinto.

b) Para que en plazo de ocho días nombre depositario y perito tasador de dicho vehículo.

c) Se le advierte que podrá recurrir contra el embargo decretado ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia en el plazo de ocho días.

En Ponferrada, a 12 de abril de 1982.—El Recaudador-Ejecutivo, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2199

★ ★

EDICTO

Don Elías Rebordinos López, Recaudador-Ejecutivo de Tributos del Estado de la zona de Ponferrada 1.ª, de la que es Titular don Enrique Manovel García.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a la Hacienda Pública por los siguientes débitos:

CONCEPTO: RUSTICA

Años: 1977, 1978, 1979, 1980 y 1981

DEUDORES	Importe
<i>Municipio: ARGANZA</i>	
Fortunato Canedo Suárez	2.328
José Uría Pérez	1.304
Josefa Villarejo Alvarez	2.016
<i>Municipio: BARJAS</i>	
Hr. José Sobredo	1.634
<i>Municipio: CACABELOS</i>	
Félix Vázquez Valle	8.536
<i>Municipio: CARRACEDELO</i>	
Hr. Luciano Alvarez Gago	2.262
<i>Municipio: CORULLON</i>	
Angel Acebo Moral	2.814
Rafael Diñeiro Campelo	2.152
Joaquín García Farelo	1.372
Pedro González López	1.296
<i>LOS BARRIOS SALAS</i>	
Pablo y Vicenta Alonso	1.084
Julio Mato Hernández	1.116
Asunción Vázquez Valcárcel	1.228

Municipio: PARADASECA

Vicente Alba Alba	1.152
Josefa Alba Barredo	1.872
Magín García Acebo	2.172
Manuel González González	1.986
Lisardo Poncelas Tuñón	2.586
José Poncelas Villar	3.426

Municipio: PONFERRADA

Rafael Alba González	28.294
Hr. Francisco Alvarez de Rimor	1.830
Antonio Alvarez España	1.048
Bernardo Alvarez Pacios	1.024
Benjamín Blanco	2.232
Celestino Blanco Blanco	1.116
Antonio Castro Juárez	1.420
Hr. Rogelio Courel González	2.930

DEUDORES	Importe
Vd. Antonio Domínguez	1.512
Antonio Domínguez Vázquez	5.780
Angela Fernández Fernández	5.442
Manuel Folgueral Ribera	560
Manuel García Álvarez	1.974
José García González	1.136
Rosa Laredo Vega	17.548
José Marqués López	2.680
José Martínez Gómez	1.416
Eloina Martínez Martínez	4.730
José Merayo Merayo	3.960
Luis Marquero Rodríguez	2.098
Hr. Abelardo Núñez González	1.052
Dominga Parra Blanco	1.204
Diego Pérez	3.520
Felisa Prada Fierro	2.128
José Prada Prada	3.928
María Prada Prada	1.626
Alfredo Ramón	7.320
Antonio Reguera López	3.180
Hr. Emilio Rodríguez	3.160
Natalio Rodríguez	1.036
Vicente y María Rguez. Alvarez	5.170
Angel Rodríguez Fernández	1.884
Antonio Rodríguez Gómez	6.100
Antonio y Faustino Rguez. Yáñez	4.120
Natalio Rodríguez Macías	1.036
Hr. Cristóbal Sanjuán	9.650
José Santiago Sánchez	1.584
Antonio Solís Gómez	1.164
José Vidal	5.010
Asunción Vuelta	8.710
Hr. Benito Vuelta	10.274

Municipio: SAN ESTEBAN DE VALDUEZA

Primitivo Huerga Riesco	1.836
Baldomero Viñambres Rguez.	2.560

Municipio: TRABADELO

María Díez Fernández	1.056
Gabino García López	1.260

Municipio: VALLE FINOLLEDO

Avelino López Fernández	1.096
Hr. Matías Abella Fdez.	1.048

Municipio: VEGA ESPINAREDA

Manuela Guerra Marote	1.312
-----------------------	-------

Municipio: VEGA VALCARCE

Lisardo Lolo Crespo	2.652
---------------------	-------

Municipio: VILLAFRANCA DEL BIERZO

Casimiro Pájaro Pérez	1.820
-----------------------	-------

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la

Ley General Tributaria podrán interponer los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados ambos a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

A los deudores citados se les concede un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo y en igual plazo, podrán designar persona residente en ésta para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que les represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.

En Ponferrada a 2 de marzo de 1982.—El Recaudador-Ejecutivo, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1365

Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA de León

DESLINDE DEL MONTE

N.º 909 DE U. P.

El Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por Delegación del Excelentísimo Sr. Ministro, (P.D. O.M 19-12-80), con fecha 2 de abril de 1982 ha dado su conformidad a la siguiente propuesta:

"Examinado el expediente de deslinde del monte n.º 909 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado "Ruisilván, Cáscaros Nuevos y Viejos y Valiña del Couso", de la pertenencia del pueblo de Pradela, término municipal de Trabadelo.

RESULTANDO que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de León que se realizara por los trámites de la segunda de las dos fases establecidas en el art. 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se remitió edicto para su colocación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Trabadelo, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, habiendo sido remitidos los que fueron presentados por las Juntas Administrativas de Pradela y de Sotelo a la Abogacía del Estado, que emitió el preceptivo informe sobre su eficacia legal.

RESULTANDO que por el Ingeniero Operador, a la vista del informe de la Abogacía del Estado, se procedió a la clasificación de fincas o derechos, según establece el art. 102 del Reglamento de Montes, no encontrando ningún título que pudiera incluirse en los apartados A), B) o C) ni fincas que se incluyan en el apartado D) del mismo artículo 102.

RESULTANDO que después de tramitadas las debidas comunicaciones a los interesados conocidos, en la fecha anunciada se dio comienzo al apeo y levantamiento topográfico del perímetro del monte colocando el piquete n.º 1 en el paraje denominado "Valiña de Madeira", al pie de una roca situada al lado del barranco, en donde comienza la colindancia con el monte de U. P. número 903, del pueblo de Sotelo y asimismo la divergencia entre ambos pueblos de Pradela y Sotelo sobre la línea que delimita ambos montes. Se va a seguir en primer lugar la línea propuesta por la Comisión de Pradela, que manifestó que sólo asistiría al apeo el primer día y no enviaría representación en los siguientes, por representarles un perjuicio económico y además ser inútil su presencia, porque querían llevar su litigio con Sotelo por vía judicial. Se apeó en primer lugar la línea propuesta por Pradela, que sigue por los piquetes n.º 2 y siguientes hasta el 18, situado en el lugar o Peña de la Pesca, continuando luego la fijación de piquetes hasta el n.º 30 en la llamada "Campa de la Cruz", punto adonde la Comisión de Sotelo manifiesta que debe llegar el límite del monte a partir del piquete n.º 1, abandonando dicha Comisión el apeo en este punto. Se prosiguió el apeo hasta el piquete n.º 39 donde terminó la operación el primer día, no firmando el acta la Comisión de Pradela, a pesar de haberse seguido la línea solicitada por la misma, manifestando el Presidente su negativa a firmar, por decir que el deslinde no les interesaba y que querían ir a la vía judicial. El segundo día del apeo se levantó a partir del piquete n.º 1 y colocando piquetes numerados correlativamente y con el subíndice S los n.º 1s; 2s y sucesivos hasta el 25s, situado también en la "Campa de la Cruz", a unos diez metros del piquete n.º 30 colocado el día anterior, retirándose seguidamente la Comisión de Sotelo que presenció este apeo. Se continuó en días sucesivos el apeo del resto del perímetro del mon-

te, a partir del piquete n.º 39 colocando piquetes numerados correlativamente hasta el n.º 104, desde el cual se cierra al n.º 1 el mencionado perímetro. Se aparearon y reconocieron como poseídos por particulares dos enclavados, designados por las letras A y B, con una cabida total de 0,9800 Has. De todo lo actuado se extendieron las correspondientes actas, que no fueron firmadas por la Comisión de Pradela el día que asistió y sí por la Comisión de Sotelo y por otros particulares o asistentes oficiales, en las cuales se recogen las incidencias habidas y la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte.

RESULTANDO que el Ingeniero Operador redacta su informe y propuesta de aprobación del deslinde, refiriéndose especialmente a la colindancia entre los montes n.º 909 que es el deslindado, de la pertenencia del pueblo de Pradela y n.º 903, de la pertenencia del pueblo de Sotelo, y no encontrando, al parecer, razón suficiente para definir la colindancia por ninguna de las dos líneas apeadas, propone que se considere como provisional la definida por los piquetes n.º 1 al 30, hasta tanto que se realice el deslinde del monte n.º 903.

RESULTANDO que anunciado el período de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por comunicaciones a los interesados, se recibieron dos escritos, uno del Presidente y Vocales de la Junta Vecinal de Pradela, que no se trata de una verdadera reclamación, en cuanto acepta la propuesta del Ingeniero Operador y ratifica su pretensión de la línea propuesta que se halla descrita en el plano del deslinde que empieza en los Cáscaros Nuevos y Viejos, pasa por Peña de la Pesca y finaliza en la Campa de la Cruz y otro del Presidente y Vocales de la Junta Vecinal de Sotelo que ratifican su pretensión de que el deslinde se apruebe por la línea propuesta en su día por la Comisión oponiéndose rotundamente a la que indica Pradela, refiriéndose en su escrito a ciertos hechos y documentos sin garantía alguna. Estos escritos fueron remitidos a informe de la Abogacía del Estado, emitido en el sentido de que el de Pradela no puede considerarse como una reclamación y en cuanto al de Sotelo debe desestimarse dado el carácter provisional que el Ingeniero Operador propone para la línea propuesta. Ambas Entidades se ratificaron, a solicitud de la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA en su propósito de apurar mediante los escritos presentados la vía administrativa como trámite previo a la vía judicial.

RESULTANDO que las reclamaciones formuladas, junto con el dictamen de la Abogacía del Estado, fueron remitidas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 del Reglamento de Montes, a la Junta Administrativa de Pradela, que acordó en sesión no acceder y rechazar las pretensiones aducidas por la Junta Vecinal de Sotelo y

aceptar la propuesta del Ingeniero Operador de la línea provisional hasta que se efectuase el deslinde del monte núchero 903.

RESULTANDO que la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de León, en su informe considera bien dirigida la operación de apeo y sobre el problema de la controversia entre ambos pueblos, referente al límite de sus montes de U. P. n.º 909 y 903, a la vista de la documentación aportada y la existente en el Servicio, discrepa de la propuesta del Ingeniero Operador, sobre provisionalidad de la línea definida por los piquetes n.º 1 al 30, ya que el deslinde del monte n.º 903 no arrojaría mayor claridad que el del n.º 909 al que se refiere este expediente, debiendo considerarse por lo tanto dicha línea como definitiva y considerando el monte con los límites y cabidas determinados por la misma.

RESULTANDO que recibido el expediente en el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, fue remitido en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14, apartado d), de la Ley de Montes, a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, con ruego de informe sobre los escritos presentados, el cual fue emitido en el sentido de que habiendo desestimado la Entidad propietaria del monte la reclamación presentada, debe entenderse la misma denegada en vía administrativa conforme a los artículos 124 y 125 del Reglamento de Montes, por lo cual el deslinde debe aprobarse en la forma propuesta por el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA.

VISTOS la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P. habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remitiendo edicto para su colocación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Trabadelo y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que durante la práctica del apeo se levantaron dos límites a partir del piquete n.º 1, la que lleva numeración correlativa hasta el n.º 30 a solicitud de la comisión del pueblo de Pradela, al que pertenece el monte y que sólo estuvo presente durante el levantamiento de esta línea, no firmando por otra parte el acta correspondiente y otra que partiendo asimismo del piquete n.º 1 y con numeración correlativa con subíndice S es la que sostiene la Comisión de Sotelo como límite entre ambos montes, llegando al n.º 25 situado a unos diez metros del piquete n.º 30. Esta es la única discrepancia en el deslinde, ya que en el resto de la línea perimetral del monte y

de los enclavados no hubo protestas o reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de los interesados con dichas líneas.

CONSIDERANDO que el Ingeniero Operador en su informe y propuesta de aprobación del deslinde, al proponer que la línea apeada entre los piquetes n.º 1 al 30 se considere como provisional, hasta tanto que se realice el deslinde del monte colindante n.º 903, deja sin resolver la principal cuestión por la que se autorizó el deslinde, que es precisamente la fijación de dicha línea de colindancia.

CONSIDERANDO que de los escritos recibidos durante el período de vista del expediente, solo debe considerarse como reclamación el presentado por el Presidente y Vocales de la Junta Vecinal de Sotelo, que se opone a la aprobación del deslinde según la línea apeada a propuesta de la Comisión de Pradela, reclamación que debe desestimarse de acuerdo con el informe de la Abogacía del Estado, no habiéndose allanado a la misma la Junta Vecinal de Pradela, que acepta, no obstante, la propuesta del Ingeniero Operador.

CONSIDERANDO que es acertada la propuesta de aprobación del deslinde de la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de León, según la cual no debe considerarse como provisional la línea de piquetes del n.º 1 al 30, sino como definitiva, y que la Dirección General de lo Contencioso del Estado, a la que fue remitido el expediente para informe, lo emitió en el sentido de que la reclamación de la Junta Vecinal de Sotelo debe entenderse denegada en vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones vigentes, por lo que el deslinde debe ser aprobado en la forma propuesta por la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Dirección General de lo Contencioso del Estado y con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de León, tiene el honor de proponer a V. I.:

1.º—Que se apruebe el deslinde del monte n.º 909 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado "Ruisilván, Cáscaros Nuevos y Viejos y Valiña del Couso", de la pertenencia del pueblo de Pradela, término municipal de Trabadelo, en la forma en que fue realizado por el Ingeniero Operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informe de la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA, quedando como límite definitivo entre este monte y el n.º 903 de U. P. de la pertenencia de Sotelo el definido por los piquetes n.º 1 y siguientes correlativos al n.º 30, quedando sin

efecto la línea pretendida por Sotelo, definida por los piquetes n.º 1, 18, 28 y siguientes al 25 y 30.

2.º—Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: León.

N.º del Catálogo: 909.

Nombre del monte: "Ruisilván, Cáscaros Nuevos y Viejos y Valiña del Couso".

Término municipal: Trabadelo.

Pertenencia: Pueblo de Pradela.

Límites.—

N.—Monte de propios de Pradela y monte de U. P. n.º 903, "Cáscaros Nuevos y Viejos, Redondo y otros", de la pertenencia del pueblo de Sotelo.

E.—Monte de U. P. n.º 903, "Cáscaros Nuevos y Viejos, Redondo y otros", de la pertenencia del pueblo de Sotelo.

S.—Monte de libre disposición n.º 625, "Novalio y otros", de la pertenencia de Villafranca del Bierzo.

O.—Fincas de propiedad particular denominadas "Prados del Real" y monte de propios de Pradela.

Cabidas.—

Cabida total del monte: 379,8300 Has.

Cabida de enclavados: 0,9800 Has.

Cabida pública resultante: 378,8500 Has.

Especies.—

Quercus tozza, Pinus silvestris, Pinus laricio y Pinus pinaster en repoblación. Matorral de brezo.

Servidumbres.—

Las usuales de paso por los caminos y de entrada y salida a las fincas.

3.º—Que se reconozcan como poseídos por particulares los siguientes enclavados, según se detalla en las actas y se representan en el plano:

A.—Prados poseídos por José López Lorenzo y José González López.—Cabida: 0,4300 Has.

B.—Prado poseído por José Vidal González.—Cabida: 0,5500 Has.

Cabida total de enclavados: 0,9800 hectáreas.

4.º—Que se desestime la reclamación formulada durante el periodo de vista por el Presidente y Vocales de la Junta Administrativa de Sotelo, de conformidad con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, no habiéndose allanado a la misma la Junta Vecinal de Pradela, entidad a la que pertenece el monte, declarándose agotada la vía administrativa y expedita la judicial civil.

5.º—Que se inscriba el monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado y se acuerde gestionar la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral existente, en cuanto resultare contradictoria con la descripción del monte".

La presente resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que queden reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento y sirva de notificación a los interesados de domicilio desconocido.

León, 20 abril 1982.—El Ingeniero Jefe Provincial, J. Derqui. 2310

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 27.314 - R. I. 6.340.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en la calle Capitán Haya, número 53, de Madrid, por la que se solicita autorización para el establecimiento de un centro de transformación y una red de baja tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de un centro de transformación y una red de baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Un centro de transformación de tipo intemperie, con columna metálica de celosía y transformador trifásico de 50 kVA., tensiones 15 kV/380-220 V., que se instalará en Sotelo, completándose la instalación con una red de distribución en baja tensión, aérea trifásica de 380-220 V., de 1.112 metros de longitud, con conductor de aluminio en haz trenzado aislado PRC de 3 x 25 + 1 x 54,6 mm.², 3 x 50 + 1 x 54,5 mm.², 3 x 95 + 1 x 54,5 mm.², postecillos metálicos y apoyos de hormigón armado.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peti-

cionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 12 de abril de 1982. — El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

2155

Núm. 1662.—1.770 ptas.

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. IAT-27.329.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de Lecherías del Noroeste, S. A. (LENOSA), con domicilio en Trobajo del Cerecedo (León), por la que se solicita autorización para el establecimiento de dos transformadores trifásicos de 800 kVA., cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Lecherías del Noroeste, S. A. (LENOSA), la instalación de dos transformadores trifásicos de 800 kVA., cuyas principales características son las siguientes:

La actual subestación de transformación de 46/398-231 V., se ampliará instalándose un nuevo juego de barras a 46 kV, sobre pórtico metálico y un interruptor automático ISODEL tipo HP-IF-408 H de 52 kV. 1250 A/1800 MVA, se sustituirá el actual equipo de medida en alta tensión e instalarán dos nuevos transformadores trifásicos de 800 kVA, tensiones 46/396 231 V. cada uno de ellos, equipos de protección y saneamiento quedando toda la instalación en terrenos propiedad de Lenosa en el término de León, barrio de Trobajo del Cerecedo.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 12 de abril de 1982. — El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

2154

Núm. 1628.—1.800 ptas.

Inspección Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

GIJÓN

EDICTO

Don José Antonio Piquero Ferreira, Inspector Administrador de la Inspección Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Gijón.

Hago saber: Que en relación con el expediente DFR-140/81 incoado a don Martín Díaz, por infracción al artículo 17 de la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, con el vehículo marca Toyota Celica, matrícula 1963-RB-01, número de bastidor TA-40 025567, ha resuelto imponer la multa siguiente:

Tres mil pesetas y la obligación de reexportar el vehículo en el plazo de treinta días a partir de la presente notificación o el abandono del mismo a favor del Tesoro.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en la Caja de la Inspección Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Gijón, calle Marqués de San Esteban, número 24, en el plazo de tres días laborables, contados a partir de esta publicación, transcurridos los cuales sin haberla hecho efectiva se aplicará el recargo del 5 % (Decreto 3 697/74), concediéndose otro plazo de quince días naturales para el ingreso de dichas cantidades.

Contra la multa que se le notifica puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Inspector Administrador de la Inspección Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Gijón, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, previa presentación de garantía por el importe de la deuda tributaria e interés de demora, en la Caja de esta Inspección Administración.

Podrá interponer, igualmente, reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de la provincia de Oviedo, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la presente publicación.

La falta de pago de la multa notificada, en los plazos que se señalan, implicará la dación en pago del vehículo con los efectos previstos en el artículo 1.521 del Código Civil (artículo 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles).

Cuando la venta en pública subasta del automóvil adjudicado en pago, no cubra el importe de la multa y demás responsabilidades, se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Dado en Gijón, a 19 de abril de 1982. — El Inspector Administrador, José Antonio Piquero Ferreira. 2201

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 30 de marzo del presente año, aprobó las Bases que se transcriben a continuación:

Bases que han de regir en la oposición libre par cubrir en propiedad una plaza de Gerente de las Instalaciones Deportivas Municipales, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de León.

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Gerente de las Instalaciones Deportivas Municipales, vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos Auxiliares, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 6 y coeficiente 2,3, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar en lo sucesivo y con edad de jubilación a los setenta años.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

A.—Ser español.

B.—Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 60, en la fecha de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite de edad con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

C.—Estar en posesión del título de Profesor, Maestro Instructor o Instructor de Educación Física y estar colegiado como tal en el Colegio Profesional respectivo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

D.—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

E.—No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

F.—No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en concordancia con los artículos 33 y 49 del Real Decreto 3.046/77 de 6 de octubre.

G.—No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier Organismo Público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, si resultare nombrado, según establece la Disposi-

ción Adicional Cuarta de la Ley 42 de 29 de diciembre de 1979.

TERCERA.—Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, reintegradas con sello del Estado de 25 pesetas, municipal de 50 y mutual de 10 pesetas, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

En la instancia se hará constar también que el solicitante se compromete a prestar el juramento o promesa a que hace referencia el Real Decreto 707/79 de 5 de abril.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación necesaria, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámites y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, a la cual acompañarán el correspondiente documento justificativo y sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos de la oposición.

CUARTA.—Admisión.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los mismos Boletines Oficiales en que lo fue la convocatoria y en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

QUINTA.—Tribunal calificador.—El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Delegación Provincial de Deportes; el Economista Municipal, un representante del Profesorado Oficial del Estado y un representante de la Dirección General de Administración Local, salvo que lo designe la Comunidad Preautonómica,

Secretario: Actuará el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y debiendo adoptarse las decisiones por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria.

SEXTA.—Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se hará un sorteo.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Con una antelación al menos de quince días hábiles, se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en los mismos Boletines Oficiales en que lo fue la convocatoria, la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, justificada y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.—Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º—De carácter obligatorio.—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad, en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facilidad de redacción y el nivel de formación general.

2.º—De carácter obligatorio.—Consistirá en exponer oralmente, en un periodo máximo de treinta minutos, tres te-

mas, uno de cada una de las partes del programa anejo a la convocatoria.

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

3.º—De carácter igualmente obligatorio.—Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de dos horas y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con las tareas específicas encomendadas a esta plaza.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa existente sobre la materia.

4.º—De carácter voluntario.—Consistirá en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal y referido al idioma o idiomas modernos, de que solicite ser examinado el aspirante, para lo cual deberá hacerlo constar expresamente en la instancia a que alude la base tercera.

OCTAVA.—Calificación de los ejercicios.—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El cuarto ejercicio será calificado hasta un máximo de tres puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los tres primeros ejercicios será de cero a diez y en el cuarto de cero o tres.

Las calificaciones resultarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestas presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.ª—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.ª—Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia, para su compulsión con el original y justificante de la colegiación en el Colegio respectivo.

3.ª—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

4.ª—Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5.ª—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.ª—Declaración jurada de compatibilidad por no tener otro empleo retribuido, a que hace referencia la letra G de la base segunda.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

DECIMA.—Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden

de la oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

UNDECIMA.—Impugnación.—Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrá formularse impugnación por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

PROGRAMA

Parte primera.—Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución Española.

Tema 4.—El Poder Legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 5.—El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 6.—El Poder Judicial.

Tema 7.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 8.—El Procedimiento Administrativo. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 9.—Las fases del Procedimiento Administrativo General. El silencio administrativo.

Tema 10.—El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. El Municipio. La Provincia. Comarcas y Regiones. Las Comunidades Autónomas.

Tema 11.—Organos Municipales y sus respectivas competencias.

Tema 12.—Régimen de sesiones y de acuerdos de los Organos Colegiales Locales.

Tema 13.—Los Funcionarios de la Administración Local. Sus clases. Procedimientos de selección. Derechos y deberes de los Funcionarios Locales.

Tema 14.—La Previsión Social de los Funcionarios Locales. La responsabilidad civil y penal de los Funcionarios Locales. Régimen disciplinario de los Funcionarios Locales.

Tema 15.—Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 16.—Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 17.—El Servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 18.—Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 19.—Ingresos de las Corporaciones Locales. Tasas y contribuciones especiales.

Parte segunda.—Organización de Instalaciones Deportivas

Tema 1.—La Gerencia de Instalaciones Polideportivas. Su misión como coordinador del conjunto de instalaciones. Programación de actividades.

Tema 2.—Planificación de unas instalaciones polideportivas.

Tema 3.—Planificación y utilización de un Palacio Municipal de Deportes.

Tema 4.—Municipio y deporte.

Tema 5.—Las actividades deportivas en los centros escolares. Su programación y coordinación con las instalaciones polideportivas municipales.

Tema 6.—Programación de actividades deportivas en municipios del orden de los 150.000 habitantes.

Tema 7.—Escuelas deportivas municipales. Su planificación.

Tema 8.—Cursos de mantenimiento.

Tema 9.—Organización de actividades del tiempo libre.

Tema 10.—La construcción y funcionamiento de piscinas públicas. Normas sobre vasos de piscinas y su recinto.

Tema 11.—Piscinas cubiertas y piscinas para la infancia.

Tema 12.—Instalaciones de las piscinas. Cabinas, vestuarios, aseos, trampolines. Otras dependencias e instalaciones.

Tema 13.—Condiciones y tratamiento de las aguas de las piscinas públicas. Depuración. Limpiafondos.

Tema 14.—Del personal encargado de la vigilancia y servicios de las piscinas. De los usuarios. De la inspección de las piscinas.

Tema 15.—Canchas polideportivas. Canchas de balonmano, baloncesto, voleibol y tenis.

Tema 16.—Gimnasios cubiertos.

Tema 17.—Instalaciones deportivas elementales en centros de enseñanza. Instalaciones en zonas rurales.

Tema 18.—La reglamentación que regula las relaciones de trabajo en locales de deportes.

Tema 19.—Organización práctica del trabajo del personal de instalaciones deportivas. Jornada laboral, descansos, vacaciones.

Tema 20.—La Ley de Cultura Física y del Deporte. Especial referencia a los Ayuntamientos.

Parte tercera.—Economía de la Empresa y Contabilidad

Tema 1.—El proceso productivo: Concepto. Los costes de producción: Concepto. Clases de costes. Estructura del coste de producción.

Tema 2.—Elementos determinantes del coste de producción: Introducción. Principales elementos. El coste de los subproductos: Su cálculo.

Tema 3.—La financiación de la estructura fija de la Empresa. Concepto de activo fijo. Fuentes de financiación. Las fuentes de financiación a largo plazo.

Tema 4.—La autofinanciación: Concepto y clases. La autofinanciación en

el P.G.C. Ventajas e inconvenientes de la autofinanciación.

Tema 5.—La depreciación de los elementos patrimoniales y sus causas. La amortización: Concepto y problemática. Significación financiera del proceso de amortización.

Tema 6.—Las llamadas amortizaciones financieras o de capital: Concepto. Clases. Métodos de amortización: Breve descripción de los mismos.

Tema 7.—La financiación externa de la Empresa. Los Mercados Financieros y los Mercados de Valores. El Mercado Crediticio a medio y largo plazo. La Banca privada. Las Cajas de Ahorro. Operaciones principales de estas entidades crediticias.

Tema 8.—La financiación a corto plazo de la Empresa. El crédito comercial. El descuento comercial. El crédito bancario. El "factoring" y el "leasing": Clases.

Tema 9.—Los elementos básicos del mercado. Análisis de la oferta. Análisis de la demanda. La formación del precio en el mercado.

Tema 10.—Clases de mercados, según la amplitud de la oferta y la demanda. Mercado de libre concurrencia. Oligopolio. Monopolio.

Tema 11.—Análisis de Mercado: Concepto. Tipologías de Mercado. Aspectos que comprende el análisis de Mercado. Fines del análisis de Mercado.

Tema 12.—La contabilidad como ciencia. El concepto de patrimonio y los equilibrios patrimoniales. La cuenta.

Tema 13.—El balance de situación como instrumento de representación del patrimonio. El balance como origen y término de las contabilizaciones.

Tema 14.—El resultado del ejercicio. Periodificación de resultados. Las cuentas de resultados. La contabilidad financiera.

Tema 15.—Los planes de cuentas: Concepto. El Plan General Contable Español: Principios y sistemática del mismo. Las cuentas anuales. Criterios de valoración.

Consecuentemente con lo aprobado, se hace pública la convocatoria de la oposición libre para la provisión de la vacante a que se refieren las bases precedentes, a las cuales se sujetarán los aspirantes, tanto a efectos de tomar parte en la misma como en su posterior desarrollo hasta finalizar la tramitación del expediente respectivo.

León, 13 de abril de 1982.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

2308

Núm. 1757.—17.010 ptas.

Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

La Corporación Municipal en sesión extraordinaria del día de ayer, ha tomado el acuerdo de aprobar los proyectos técnicos de obras de pavimentación de calles en Valverde de la Virgen por presupuesto de ejecución

de contrata de 4.266.816 pesetas y de San Miguel del Camino por presupuesto de ejecución de contrata de 9.022.240 pesetas, redactados por el Ingeniero D. José María Fernández Pérez.

Los citados proyectos con memorias, planos y documentación anexa y acuerdo de la Corporación, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por término de un mes, a efectos de posibles reclamaciones.

Valverde de la Virgen, 22 abril 1982. El Alcalde, Mariano Gutiérrez González.

2319 Núm. 1767.—720 ptas.

Ayuntamiento de Sobrado

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico para la obra "Camino de acceso a Frieria", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a efectos de que puedan formularse contra el mismo las pertinentes reclamaciones.

Sobrado, 22 de abril de 1982.—El Alcalde, Constantino Valle.

2318 Núm. 1766.—390 ptas.

Ayuntamiento de Villasabariego

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario definitivo para el ejercicio de 1982, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	3.289.750
2. Impuestos indirectos	894.289
3. Tasas y otros ingresos	592.081
4. Transferencias corrientes	4.344.751
5. Ingresos patrimoniales	144.827
B) Operaciones de capital	
6. Enajenación de inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL INGRESOS	9.265.698
GASTOS	
A) Operaciones corrientes	
1. Remuneraciones del personal	4.483.726
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	1.795.114
3. Intereses	
4. Transferencias corrientes	429.880
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	
7. Transferencias de capital	2.490.978
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	66.000
TOTAL GASTOS	9.265.698

En Villasabariego, a 20 de abril de 1982.—El Presidente, (ilegible).

2263

Núm. 1737.—1.490 ptas.

Ayuntamiento de Carrocera

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de abril de 1982, adoptó el acuerdo de imposición de contribuciones especiales, así como la aplicación del mismo, para financiar en parte la obra de alcantarillado del Barrio de las Eras en la localidad de Otero de las Dueñas, siendo los puntos esenciales de dicho acuerdo, los que seguidamente se transcriben:

1.º—La base imponible la constituye la aportación municipal para la obra indicada y que asciende a la cantidad de 420.882 pesetas.

2.º—El tipo impositivo es el 71,28 %, 300.000 pesetas.

3.º—Las bases de reparto la constituyen los metros cuadrados de superficie de los inmuebles beneficiados por dicha obra.

4.º—No se concede aplazamiento del pago de las cuotas.

5.º—Si el coste efectivo fuere mayor o menor que el señalado se rectificará el señalamiento de las cuotas, pero nunca las bases de reparto.

Dicho acuerdo y su expediente correspondiente quedan de manifiesto al público en las Oficinas Municipales, por espacio de 15 días y 8 más, hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que las personas interesadas, puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Carrocera, 19 de abril de 1982.—El Alcalde acctal. (ilegible).

2237 Núm. 1706.—1.230 ptas.

Ayuntamiento de Borrenes

Aprobados por el Pleno de esta Corporación los documentos que luego se dirán, todos ellos referidos al ejercicio de 1981, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de oír reclamaciones, por el plazo que también se indica:

Quince días:

- 1.º Cuenta de caudales.
- 2.º Cuenta de valores independientes y auxiliares del Presupuesto.

Quince días y ocho más:

- 1.º Cuenta general del Presupuesto Ordinario y de Administración del Patrimonio.

- 2.º Cuenta general del Presupuesto de Inversiones.

Borrenes, a 15 de abril de 1982.—El Alcalde (ilegible).

2185 Núm. 1678.—660 ptas.

Ayuntamiento de Sarriegos

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1982, por un importe de siete millones doscientas noventa mil pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	1.080.128
2. Impuestos indirectos	705.814
3. Tasas y otros ingresos	962.235
4. Transferencias corrientes	4.341.823
5. Ingresos patrimoniales	200.000
B) Operaciones de capital	
6. Enajenación de inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	7.290.000
GASTOS	
A) Operaciones corrientes	
1. Remuneraciones del personal	1.881.285
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	3.495.000
3. Intereses	232.900
4. Transferencias corrientes	
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	6.116
TOTAL	7.290.000

En Sarriegos, 20 de abril de 1982.—El Alcalde (ilegible).

2265

Núm. 1739.—1.490 ptas.

Ayuntamiento de Sariegos

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sariegos.

Hace saber: Que la Corporación en sesión de fecha 28 de marzo, resolvió modificar la plantilla del personal de este Ayuntamiento, creando la plaza de Alguacil Servicios Múltiples, con dedicación total, clasificada en el grupo de Administración General, Subgrupo Subalterno, con jubilación a los 65 años de edad, índice de proporcionalidad 3 y coeficiente 1,4.

Y para que conste a fin de cumplir con lo preceptuado en el artículo 29 del Texto Articulado parcial de la Ley 41-75, se hace público para general conocimiento de los interesados.

Sariegos a 20 de abril de 1982.—El Alcalde (ilegible).

2264 Núm. 1738.—630 ptas.

Ayuntamiento de Cármenes

La Corporación Municipal en sesión extraordinaria de 14 de abril de 1982, adoptó por unanimidad el acuerdo donando al Estado un solar con una superficie de 1.200 metros cuadrados, ubicado en el casco urbano de Cármenes y que es el terreno correspondiente a la suprimida Escuela de niños, inscrito como bienes de propios del Ayuntamiento, una vez desafectado por el Ministerio de Educación y Ciencia y para la construcción de una Casa Cuartel de la Guardia Civil.

El expediente se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Cármenes, 21 de abril de 1982.—El Alcalde (ilegible).

2261 Núm. 1735.—720 ptas.

★ ★

Aprobado por esta Corporación en sesión extraordinaria de 14 de abril de 1982, el expediente de imposición de contribuciones especiales, con su relación de contribuyentes, para la obra de alcantarillado de Genicera, incluida en el Plan Provincial de Obras de la Excm. Diputación de 1981, se halla expuesto en la Secretaría, siendo los datos fundamentales los siguientes:

Plazo: 15 días y 8 más.

Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Plazos de pago: El 50 por 100 al ser notificados y el resto a la terminación de la obra.

Base imponible a cargo de los contribuyentes: la cantidad de 1.714 526 pesetas que representa el 37,05 por 100 del coste calculado para la obra.

Módulos de reparto: Urbana líquido

imponible, Rústica superficies de las fincas.

Se señalan cuotas mínimas de 30 000 pesetas por vivienda o edificio habitado o habitable; 15.000 pesetas solares que lindan con la vía pública y 10.000 pesetas solares interiores. Cocheras, 10.000 pesetas.

En fincas rústicas se señalan cuotas de 10 000 pesetas a las menores de 10 áreas y 20.000 a las mayores.

Cármenes, 20 de abril de 1982.—El Alcalde (ilegible).

2260 Núm. 1734.—1.080 ptas

Ayuntamiento de Gradefes

Por espacio de 15 días, contados a partir del siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los siguientes documentos confeccionados para 1982:

Padrón Municipal de tasa por desagües a la vía pública.

Idem idem idem por tránsito de ganado por la vía pública.

Idem idem de arbitrio con fines no fiscales por tenencia de perros.

Idem idem del impuesto sobre circulación de vehículos a motor.

Gradefes, 14 de abril de 1982.—El Alcalde (ilegible).

2262 Núm. 1736.—570 ptas.

Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño

Por doña María del Socorro Ferreras Robles, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta menor de comestibles en régimen de auto-servicio en el pueblo de Barrio de Nuestra Señora, en frente de la Iglesia.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Colomba de Curueño, 15 de abril de 1982.—El Alcalde (ilegible).

2169 Núm. 1675.—660 ptas.

Ayuntamiento de Soto de la Vega

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 12 de abril de 1982, aprobó para el presente ejercicio las asignaciones y compensaciones a percibir por sus miembros electivos, sujetándose al R. D. número 1531/79 de 22 de junio, y sobre el

4 por 100 del presupuesto ordinario, distribuyéndose como sigue:

Sr. Alcalde: Ciento veinte mil pesetas a percibir por dozavas partes mensualmente.

Sres. Concejales: Treinta mil pesetas anuales cada uno de ellos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en dicho Real Decreto se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Soto de la Vega, 13 de abril de 1982. El Alcalde (ilegible).

2140 Núm. 1666.—600 ptas.

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

(Aprobación inicial)

Ejercicio 1982

Plazo 15 días hábiles

Vegas del Condado	2225
Castrillo de Cabrera	2231
Carrocera	2236
Carrizo de la Ribera	2238
Soto de la Vega	2259
Valverde de la Virgen	2287
Cubillas de los Oteros	2291
Villarejo de Orbigo	2295
Villadecanes-Toral de los Vados	2317
Cabreros del Río	2341

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

(Aprobación inicial)

Ejercicio: 1982

Plazo: 15 días hábiles

Carrocera	2235
Carrizo de la Ribera	2238
Soto de la Vega	2259
Valverde de la Virgen	2287
Villarejo de Orbigo	2295
Villadecanes-Toral de los Vados	2317
Cabreros del Río	2341

PADRON DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS TRACCION MECANICA para el ejercicio de 1982.

Plazo: 15 días hábiles

Castrillo de Cabrera	2230
Folgozo de la Ribera	2293
Cea	2340

ORDENANZAS

Santa Cristina de Valmadrigal, Ordenanza fiscal de contribuciones especiales.—15 días hábiles. 2227

CUENTAS

Castrillo de Cabrera, Cuenta general del presupuesto del ejercicio 1981, así como la cuenta de administración y patrimonio, y cuenta de valores independientes y auxiliares del citado presupuesto.—15 días y 8 más
2229

Balboa, Cuenta general del presupuesto ordinario y la de administración del patrimonio municipal del pasado ejercicio de 1981.—15 días y 8 más.
2258

Valdefuentes del Páramo, Cuentas, general del presupuesto, la de administración del patrimonio, así como la de valores auxiliares independientes del presupuesto ordinario de 1981. 15 días y 8 más.
2290

Santa María de Ordás, Cuentas general de presupuesto ordinario y la de administración del patrimonio de este municipio, correspondiente al ejercicio de 1981.—15 días hábiles y los 8 días siguientes
2292

Entidades Menores

Junta Vecinal de Villanueva del Condado

Se subastan en Villanueva del Condado los pastos comunales siguientes:
Eras, 15 Ha.; Espinero, 10 Ha., y Monte, 70 Has.

La subasta tendrá lugar el día 9 de mayo, a las doce horas, en la Casa de Concejo.

Villanueva del Condado, 23-4-1982.—El Presidente (ilegible).

2302 Núm. 1761.—330 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 268/82 se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de D. Manuel Fernández del Río, vecino de León, contra don Antonio Blanco Martínez, vecino de Llama de Colle (Boñar), hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.188.697 pesetas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado, de conformidad con lo establecido en el art. 1.444 y 1.460 de la Ley de E. C., citar a dicho demandado de remate para que dentro del término de nueve días comparezca en dichos autos personándose en forma, si le conviniere, a la vez que se le notifica que se ha decretado el embargo de un vehículo Pegaso matrícula M-0001-AH y de un Seat 131 modelo "Supermirafiori" matrícula

LE-4721-H, los cuales responderán de la suma reclamada.

Dado en León a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y dos.—Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

2270 Núm. 1744.—990 ptas.

★★

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 621/81 se tramitan autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Motrauto, S. A. contra D. Perfecto Rodríguez de la Iglesia, en reclamación de 2.551.965,00 de principal y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez término de ocho días, y por el precio en que pericialmente han sido valorados los bienes embargados al deudor en estos autos y que se relacionan así:

"Un camión Pegaso matrícula LE-9.567-C. Valorado en 2.000.000,00 pts."

Para el remate se han señalado las doce horas del día 17 de mayo próximo en la sala audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo, deberán consignar en la mesa destinada al efecto, previamente y en metálico, el 10 % de su valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valoración y que el remate podrá hacerse a caladad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 16 de abril de 1982. Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

2245 Núm. 1711.—1.050 ptas.

★★

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 807/81, se tramitan autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Antonio Prieto Fuentes contra Reyga, S.L., en reclamación de 420.000,00 pesetas de principal y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días, y por el precio en que pericialmente han sido valorados los bienes embargados al deudor en estos autos y que se relacionan así:

1.º—Una máquina automática de tejer, Stoll gg-5, valorada en 70.000,00 pesetas.

2.º—Una máquina automática de tejer, Stoll gg-8, valorada en 120.000 pesetas.

3.º—Una placa de presión a vapor y accesorios y compresor, valorada en 100.000 pesetas.

4.º—Una máquina lavado en seco

industrial, marca Celso Latic, valorada en 100.000 pesetas.

5.º—Cuatro máquinas de tejer semi-automáticas, marca Himat, valoradas en 200.000 pesetas.

6.º—Una máquina de ojales Roma Camps, valorada en 60.000 pesetas.

7.º—Cinco máquinas remalladoras, marca Rimoldi, valoradas en 200.000 pesetas.

8.º—Dos máquinas Overlo, Rimoldi, en 120.000 pesetas.

9.º—Una máquina bobinadora de 12 púas, en 80.000 pesetas.

10.º—Quince máquinas tejer manuales, marca Passap, en 300.000,00 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día diecisiete de mayo próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo, deberán consignar en la mesa destinada al efecto, previamente y en metálico, el 10 % de su valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valoración y que el remate podrá hacerse a caladad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 16 de abril de 1982. Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

2248 Núm. 1699.—1.920 ptas.

★★

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de mayor cuantía núm. 423/81, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—León, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el Sr. D. Jesús Damián López Jiménez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por Miguélez, S. L., entidad representada por el Procurador Sr. Alvarez Prida Carrillo y dirigida por el Letrado D. Juan José Méndez Trelles, contra D. Félix J. Zárate Tricio, mayor de edad, casado, industrial propietario de la empresa «Bladis Cerdanya», domiciliada en Puigcerdá, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de pesetas 3.505 206 43, autos núm. 423/81.

Fallo: Que estimando las pretensiones deducidas en el suplico de la demanda por el Procurador Sr. Alvarez Prida Carrillo, en nombre y representación de Miguélez, S. L., contra el demandado D. Félix J. Zárate Tricio, propietario de la empresa Bladis Cerdanya, con domicilio en Puigcerdá, en cuanto que debo condenarle y le condono al pago de la cantidad de tres millones quinientas cinco mil doscientas seis pesetas cuarenta y tres céntimos, que le adeuda, más el inte-

rés legal de esta cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta la de esta sentencia, y desde ésta con el interés establecido en el art. 921 bis de la Ley de E. C., y con expresa condena al demandado de las costas causadas. Por la rebeldía del demandado, cúmplase lo dispuesto en el art. 769 de la Ley Procesal Civil.—Jesús Damián López Jiménez.—Rubricado».

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo el presente que firmo en León, a quince de abril de mil novecientos ochenta y dos. — Juan Aladino Fernández.

2188 Núm. 1684.—1.710 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

D. Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 32/82, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Central, S. A., entidad representada por el Procurador Sr. M. Sánchez, contra otro y D. Joaquín Rodríguez Argüeso, mayor de edad, y cuyas demás circunstancias personales se desconocen actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 300.000 pesetas de principal y la de 150.000 calculadas para gastos y costas, en cuyos autos y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.444 de la L. de E. Civil y sin previo requerimiento, se ha decretado el embargo sobre el vehículo Seat 124, matrícula LE-0594-F, como de la propiedad de aludido demandado, el que responderá del principal y costas reclamados y por medio del presente, se cita de remate a dicho ejecutado a fin de que dentro del término de nueve días, pueda personarse en los autos y oponerse a la ejecución si le conviene, bajo apercibimiento de Ley.

Dado en León, a 12 de abril de 1982. Julio-César Cibeira Yebra Pimentel.—El Secretario (ilegible).

2171 Núm. 1658.—990 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, accidental Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 284 de 1981-E, se sigue en trámite autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Plácido Álvarez Rivera, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, contra D. José García Chacón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villaseca de Laciana, en cuyos autos, que se encuentran en ejecución de sentencia por

la vía de apremio, he acordado por resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por vez primera, término de veinte días y por el precio de su tasación, el siguiente inmueble embargado como de la propiedad de dicho deudor para responder de las sumas reclamadas:

«Una finca-solar, en el pueblo de Villaseca de Laciana, Barrio de Abajo, Ayuntamiento de Villablino, de 1.000 metros cuadrados de superficie, dentro de la cual existe una edificación en construcción tipo chalet, de planta baja y alta, construida de piedra y ladrillo en sus paredes exteriores y cubierta de losa y que ocupa dentro de la finca una superficie en planta de 154 metros cuadrados.—Linda: al frente, carretera de Piedrafita al Pajarón; derecha entrando, finca de Corsina García Fernández; izquierda, finca de Matilde Rodríguez Alonso, y fondo o espalda, finca de Gumersindo Álvarez Álvarez.—Valorada en la cantidad de cinco millones seiscientos cincuenta mil pesetas».

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de mayo próximo, a las once horas, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que por lo que respecta al bien inmueble, el deudor no ha presentado los títulos de propiedad, sin que tampoco hayan sido suplidos los mismos; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ponferrada, a seis de abril de mil novecientos ochenta y dos.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

2123 Núm. 1627.—2.310 ptas.

**

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, acetal. Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, que se tramitan en este Juzgado con el núm. 17/82-E, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En Ponferrada, a siete de abril de mil novecientos ochenta

y dos.—El señor don José Antonio Goicoa Meléndrez, acetal. Juez de Primera Instancia núm. uno de Ponferrada y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante don Sultinio Vega Franco, mayor de edad, casado, industrial-titular del establecimiento “Los Vegas-Decoración, de Ponferrada, representado por el Procurador D. Germán Fra Núñez, contra don José Ascariz Blanco y don Benigno Grandio López, mayores de edad, casados, vecinos de Lugo, Avenida La Coruña 515-517, declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad; y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores don José Ascariz Blanco y don Benigno Grandio López y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Sultinio Vega Franco de la cantidad de cuarenta y una mil seiscientos sesenta y siete pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—E/.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—Firmado y rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don José Ascariz Blanco y don Benigno Grandio López, cumpliendo lo acordado, expido y firmo el presente, en Ponferrada, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y dos.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

2172 Núm. 1659.—2.010 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don José-Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 201/81, seguidos a instancia del Banco Popular Español, S. A., contra D. Delfín-Gerardo Fernández Barreiro y otros, sobre reclamación de cantidad —hoy en ejecución de sentencia—, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de ocho días por lo que se refiere a los bienes muebles y de veinte días para los bienes inmuebles, sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad y sirviendo de

tipo el de su tasación pericial, los bienes embargados de la propiedad de los demandados que a continuación se describen:

“Un camión marca Barreiros, matrícula LU-6429-C. Valorado en un millón setecientos cincuenta mil pesetas.

Un turismo marca Peugeot, modelo 505, matrícula ZA-9240-C. Valorado en setecientos noventa mil pesetas.

Una porción de terreno en Orallo, Ayuntamiento de Villablino, llamada “La Corradina”, al sitio de La Lastra, de 1.203 metros cuadrados. Linda: Norte, casa de Garcilaso Barreiros López; Sur, huerto de María López; Este, camino de servidero y arroyo, y Oeste, camino de La Braña. Dentro de esta porción de terreno hay construido un corral que ocupa aproximadamente 100 metros cuadrados y una casa de dos plantas que mide de fachada 8,50 metros y de fondo 7,20 metros y que ocupa por tanto 61,20 metros cuadrados. El resto del terreno se dedica a huerto. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ponferrada al tomo 492, libro 94 del Ayuntamiento de Villablino, folio 10, finca núm. 8.320. Valorada en tres millones quinientas mil pesetas”.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la c/ Ancha, n.º 1-1.º, el día veintiocho de mayo próximo a las once horas de su mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá celebrarse en calidad de cederlo a un tercero, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ponferrada a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—José-Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

2174 Núm. 1661.—2.460 ptas.

★ ★

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 25/80, seguidos a instancia de D. Angel Arias López, representado por el Procurador señor

González Martínez, contra D. José López Lage, vecino de Cariño (La Coruña), sobre reclamación de cantidad —hoy en ejecución de sentencia—, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y sirviendo de tipo el de su tasación pericial, el bien embargado de la propiedad del demandado que a continuación se describe:

“Casa compuesta de planta baja y dos pisos, señalada con el núm. 42 de la carretera del muelle de Cariño, en este Municipio, la cual está gravada con dos hipotecas a favor de la Caja de Ahorros de Galicia, que garantizan dos préstamos que garantizan un millón doscientas mil pesetas de principal y novecientas mil de principal, respectivamente. Inscrita en el tomo 252 del Archivo, libro 146 del Ayuntamiento de Ortigueira, folio 202, finca núm. 17.391, inscripción 1.ª y 2.ª. Valorada pericialmente en seis millones de pesetas”.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la c/ Ancha, núm. 1-1.º, el día ocho de junio próximo a las once horas de su mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 % efectivo del avalúo de los bienes que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá celebrarse a calidad de cederlo a un tercero y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ponferrada a tres de abril de mil novecientos ochenta y dos.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

2173 Núm. 1660.—2.040 ptas

★ ★

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su Partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 74 de 1981, seguidos a instancia de don Antonio García López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra don Armando de Nacimiento Faiones,

mayor de edad, industrial y vecino que fue de Cubillos del Sil, hoy ausente y en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, 153.400 pesetas de principal reclamado y otras 50.000 pesetas más presupuestadas por ahora y sin perjuicio de liquidación posterior para intereses, gastos y costas; por medio del presente se cita de remate al demandado don Armando de Nacimiento Faiones, vecino que fue de Cubillos del Sil y hoy en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma y se oponga a la ejecución despatchada, si lo estima conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarla ni hacerle otras notificaciones más que las determinadas en la Ley; parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho; significando a dicho demandado que en los autos se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, y que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada a 14 de abril de mil novecientos ochenta y dos.—E/. (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2191

Núm. 1685.—1.470 ptas.

★ ★

Emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio de mayor cuantía n.º 57/82, seguidos a instancia de la Entidad Mercantil “Prado Hermanos y Cía., S. A.”, de Bilbao, c/. Luchana, n.º 4-1.º, representado por el Procurador Sr. González Martínez, contra otro y Pizarras Grandalesas, S. A., domicilio social en Oviedo, hoy en ignorado paradero; por el presente edicto se emplaza en forma legal a su representante legal, a fin de que dentro del término de nueve días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en los autos personándose en forma, si lo estima conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y significándole que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan en Secretaría.

Dado en Ponferrada a catorce de abril de mil novecientos ochenta y dos.—(Ilegible).—El Secretario (ilegible).

2242

Núm. 1709.—960 pt

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En León a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez de Distrito del número uno, los presentes autos de juicio de cognición número 10 de 1982, promovidos por D. Luis Diéguez Pérez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, calle Puerta Moneda, número 17, representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado D. Jesús López Arenas González, contra D. Amable Gómez González, mayor de edad y de esta vecindad, calle Puerta Moneda, núm. 17-bajo, sobre resolución de contrato de arrendamiento por no uso; y

Fallo: Que estimando la anterior demanda interpuesta por D. Luis Diéguez Pérez, contra D. Amable Gómez González, sobre resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda en ella descrita, debo declarar y declaro resuelto dicho contrato, condenando al demandado a dejarla a la libre disposición del demandante en el plazo legal y con apercibimiento de lanzamiento a su costa si no lo hiciere, imponiéndole el pago de las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para que conste y notificar en legal forma al demandado declarado en rebeldía, expido y firmo el presente en León, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y dos.—Mariano Velasco de la Fuente.

2101 Núm. 1600.—1.560 ptas.

★★

Don Manuel Gutiérrez Vázquez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición a que luego se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez de Distrito número uno de la misma los presentes autos de proceso de cognición núm. 345 de 1981, seguidos a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., representada por el Procurador D. Santiago González Varas,

y dirigida por el Letrado D. Eugenio Julián Tejerina García y como demandado D. Antonio Martínez López, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Murcia, calle Ceuta, Edificio Edison 5.º D, en reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que, estimando la anterior demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra don Antonio Martínez López, en reclamación de quince mil doscientas noventa y ocho pesetas, debo condenar y condeno al demandado al pago de las costas del juicio, teniendo por pagado el principal durante la tramitación del mismo. Y por la rebeldía del demandado deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de no optar la actora por la notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en León a catorce de abril de mil novecientos ochenta y dos.—Manuel Gutiérrez Vázquez.

2147 Núm. 1657.—1.530 ptas.

★★

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición que luego se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por el señor D. Siro Fernández Robles, Juez de Distrito número uno de la misma, los presentes autos de proceso de cognición núm. 347 de 1981, seguidos a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., domiciliada en Trabajo del Camino (León), representada por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigida por el Letrado D. Eugenio Julián Tejerina García, y como demandada, los titulares del establecimiento denominado Hermanos Baro Vidal, sito en Lérida, carretera de Huesca s/n.—Frigoríficos Bortalba—, con domicilio particular en Paseo de Ronda, núm. 107-7.º, 1.º, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la anterior demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra Hermanos Baro Vidal, sobre reclamación de cuarenta y ocho mil ochocientos dieciséis pesetas, debo condenar y condeno a dichos demandados a que tan pronto fuere firme esta sentencia pague a la actora expresada suma, más sus intereses legales desde la interpelación judicial hasta el completo pago, con imposición de costas procesales. Y por la rebeldía de los demandados deberá de publicarse

su encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no optar la actora por la notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández Robles.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en León, a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y dos.—Mariano Velasco de la Fuente.

2211 Núm. 1729.—1.680 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Gaspar Moisés Gómez Pérez, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a primero de abril de mil novecientos ochenta y dos. El Sr. D. Gaspar Moisés Gómez Pérez, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición n.º 77 de 1981, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María-Candelas Llamera Getino, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Sariegos, representada por el Procurador D. Santiago González Varas y defendida por el Letrado D. Santiago G. Aragón y Villarino, contra D. Celestino García Hidalgo y su esposa doña Licia Alvarez Folledo, mayores de edad, casados y vecinos de Sariegos, representados por el Procurador D. Manuel Alvarez Pérez, y defendidos por el Letrado D. Baltasar Orejas Díez; D. Marcelino Aller Fernández y D.ª Catalina Aller Fernández, mayores de edad, casados y vecinos de Sariegos, representados por el Procurador D. Santos de la Torre Fuertes, y defendidos por el Letrado D. Adriano de Paz Gutiérrez; el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de León, representado por el Procurador D. Eduardo García López, y defendido por el Letrado D. Justiniano Rodríguez Fernández; D.ª Enriqueta y D.ª Argentina Aller Fernández y demás herederos de la finada D.ª Fidelia Hernández González, en ignorado paradero y domicilio; D. Antonio Muñiz García, mayor de edad, labrador y vecino de Sariegos; D. Arcadio, D. Argimiro y doña Adonina Aller Ordóñez, mayores de edad y vecinos de Sariegos; D. Vicente González Pérez, mayor de edad, casado, secretario y vecino de Sariegos y contra D. Laureano Aller Alvarez, mayor de edad y vecino de Sariegos, sobre servidumbre de paso discontinua, y

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por D.ª María-Candelas Llamera Getino, contra D. Celestino

tino García Hidalgo y su esposa D.^a Lici-
cina Álvarez Folledo; D. Marcelino
Aller Fernández, D.^a Catalina Aller Fer-
nández; Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo
de León; D.^a Enriqueta Aller Fernán-
dez; D.^a Argentina Aller Fernández y
demás herederos de la finada D.^a Fi-
dela Fernández González; D. Antonio
Muñiz García; D. Arcadio Aller Ordó-
ñez; D. Argimiro Aller Ordóñez; doña
Adonina Aller Ordóñez; D. Vicente
González Pérez y D. Laureano Aller
Álvarez, sobre constitución de servidum-
bre de paso a beneficio de la finca de
la demandante, y sobre la o las que pro-
cediere de las que respectivamente per-
tencen a los demandados, todas ellas
descritas en dicha demanda, debemos
declarar y declaramos la absolución de
los demandados D. Marcelino y D.^a Cata-
lina Aller Fernández, acogiendo la
falta de legitimación; recayendo las cos-
tas en la parte actora. Y en cuanto a los
otros demandados, litisconsortes neces-
arios en el procedimiento, debo acordar
y acuerdo la constitución de la servi-
dumbre de paso en favor de la finca de
la demandante, para cultivo de dicha
finca y extracción de sus cosechas, a tra-
vés de las de los demandados D. Anto-
nio Muñiz García y D.^a Argentina
Aller Fernández; debiendo seguir el tra-
zado que se marca en el informe del
Perito D. Francisco Gómez Bernardo,
según lo expuesto en el 3.º de los con-
siderandos, con la anchura y la indem-
nización que se determinarán en eje-
cución de sentencia; condenando a estos
dos demandados a estar y pasar por la
constitución de la mentada servidum-
bre de paso, y absolviendo a los res-
tantes demandados; sin hacer expresa
condena en costas.—Y por la rebeldía
de los demandados, notifíqueseles la
presente resolución en la forma preve-
nida en los artículos 282 y 283 de la
Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de
que por la actora no se interese la no-
tificación personal.—Así por esta mi sen-
tencia, juzgando lo pronuncio, mando y
firmo.—Gaspar M. Gómez.—Rubricado.

Y para su notificación a los deman-
dados rebeldes D.^a Enriqueta y D.^a Ar-
gentina Aller Fernández, y demás here-
deros de la finada D.^a Fidela Fernán-
dez González, en ignorado paradero y
domicilio; D. Antonio Muñiz García,
D. Arcadio, D. Argimiro y D.^a Ado-
nina Aller Ordóñez, D. Vicente Gon-
zález Pérez y D. Laureano Aller Alva-
rez, y su inserción en el BOLETIN OFI-
CIAL de la provincia, expido el presente
edicto en León a diez de abril de mil
novecientos ochenta y dos. — Gaspar
Moisés Gómez Pérez.—(Ilegible).

2216 Núm. 1733.—3.660 ptas.

★

Don Gaspar Moisés Gómez Pérez, Juez
sustituto del Juzgado de Distrito nú-
mero dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de
juicio de cognición seguidos en este
Juzgado entre partes que se reseñarán,

ha recaído sentencia cuyos encabeza-
miento y parte dispositiva son del tenor
literal siguiente:

Sentencia.—En León a siete de abril
de mil novecientos ochenta y dos.—El
Sr. D. Gaspar Moisés Gómez Pérez,
Juez sustituto del Juzgado de Distrito
número dos de esta ciudad habiendo
visto los presentes autos de juicio de
cognición n.º 277 de 1981, seguidos en
este Juzgado a instancia de don Juan
Francisco Alonso Alonso, mayor de
edad, casado, industrial y vecino de
León, representado por el Procurador
D. Ildefonso González Medina y de-
fendido por el Letrado D. José Antonio
Pérez Santos, contra D. Diego Estrada
Flores, mayor de edad, casado, agricul-
tor y vecino de El Palmar de Troya
(Sevilla), sobre reclamación de canti-
dad, y

Fallo: Que estimando íntegramente
la demanda interpuesta por D. Juan
Francisco Alonso Alonso, contra don
Diego Estrada Flores en reclamación de
quince mil pesetas e intereses legales,
debo condenar y condeno al demanda-
do a que tan pronto fuere firme esta
resolución, abone al demandante la in-
dicada suma y sus intereses legales des-
de la fecha de interposición de la de-
manda hasta la del total pago, impo-
niéndose asimismo a dicho demandado
el pago de las costas del presente pro-
cedimiento. Y por la rebeldía del de-
mandado, notifíquesele la presente re-
solución en la forma prevenida en los
artículos 282 y 283 de la Ley de En-
juiciamiento Civil, caso de que por el
actor no se interese la notificación per-
sonal.—Así por esta mi sentencia, juz-
gando lo pronuncio, mando y firmo.—
Gaspar M. Gómez.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado
rebelde D. Diego Estrada Flores, y su
inserción en el BOLETIN OFICIAL de la
provincia, expido el presente edicto en
León a dieciséis de abril de mil nove-
cientos ochenta y dos.—Gaspar Moisés
Gómez Pérez.—(Ilegible).

2217 Núm. 1723.—1.770 ptas.

Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada

Don Abel-Manuel Bustillo Juncal,
Secretario del Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio verbal de
faltas que se dirá, celebrado en este
Juzgado, se dictó la sentencia cuyo
encabezamiento y parte dispositiva
son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Pon-
ferrada, a diecisiete de noviembre de
mil novecientos ochenta y uno. Vistos
por el Sr. D. José-Antonio Goicoa
Meléndrez, Juez de Distrito número
uno, los presentes autos de juicio
verbal de faltas núm. 578 de 1981,
seguidos con intervención del Minis-
terio Fiscal, de una parte, Lino Pérez
Meijide, mayor de edad, soltero, pen-

sionista y vecino de Cuatrovientos
—casa entre Mesón Galicia y Bar Ru-
bio—, y de la otra, Daniel Rodríguez
Murias, nacido en Fonsagrada el 2 de
enero de 1954, casado, minero y ve-
cino de Bembibre, calle La Revuelta,
núm. 3, sobre maltratos, y...

Fallo: Que debo condenar y con-
deno a Daniel Rodríguez Murias,
como autor de la falta expresada, a la
multa de dos mil pesetas en papel de
pagos al Estado, y costas.—Así por
esta mi sentencia, lo pronuncio, man-
do y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y su publicación
en el BOLETIN OFICIAL de la provin-
cia, para su notificación al condenado
Daniel Rodríguez Murias, actualmen-
te en paradero ignorado, expido la
presente en Ponferrada a doce de
marzo de mil novecientos ochenta y
dos.—Abel-Manuel Bustillo Juncal.

2097 Núm. 1596.—1.260 ptas.

★

Don Abel-Manuel Bustillo Juncal,
Secretario Letrado de Distrito con
destino en el Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada.

Doy testimonio: Que en el juicio
verbal de faltas número 846 de 1981,
se dictó la sentencia cuyo encabeza-
miento y parte dispositiva son del
tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Pon-
ferrada, a cuatro de marzo de mil
novecientos ochenta y dos. Vistos por
el Sr. D. Luis García Carballo, Sus-
tituto, Juez de Distrito número uno,
los presentes autos de juicio verbal
de faltas núm. 846 de 1981, seguidos
con intervención del Ministerio Fis-
cal, de una parte María Luz Ramos
Feo y Elena Feo Álvarez, mayores
de edad, casadas y domiciliadas en
San Andrés de Montejos, y de otra
José Jiménez Hernández, mayor de
edad, casado, sin domicilio conocido,
sobre lesiones y daños, y—

Fallo: Que debo condenar y con-
deno a José Jiménez Hernández como
autor de una falta de lesiones, a la
pena de cinco días de arresto menor
y que indemnice a Elena Feo en diez
mil pesetas por daños corporales, y
le condeno igualmente como autor de
daños, a la pena de tres mil pesetas
de multa en papel de pagos al Estado,
y que indemnice a Elena Feo en setecien-
tas pesetas por los daños, y pago
de costas, debiendo incrementarse las
indemnizaciones en el diez por ciento
desde ahora a su total ejecución.

Y para que sirva de notificación en
forma a dicho denunciado José Jimé-
nez Hernández, que estuvo domicilia-
do en San Andrés de Montejos, con
su esposa, expido la presente en Pon-
ferrada a quince de marzo de mil
novecientos ochenta y dos.—Abel
Manuel Bustillo Juncal.

2096 Núm. 1641.—1.440 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada*

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad en el juicio de faltas número 286/82 por lesiones en agresión, por medio de la presente se cita al súbdito portugués José Carlos nacido el 1-6-54, hijo de Macías Augusto y de Almerinda da Gloria, en concepto de perjudicado de comparecencia ante este Juzgado sito en calle Ancha, 34, bajo izqda. para el día dieciocho de mayo próximo a las diez cinco horas a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado podrá dirigir escrito en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 13 de abril de 1982.—
El Secretario, (ilegible).
2239 Núm. 1712.—900 ptas

Caja de Recluta núm. 761

Amulación de requisitoria

El Juzgado de la Caja de Recluta número 761 de León, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado, recluta del R/80 - 6.º Lito. Raúl Casero Rodríguez, hijo de Raúl y Benedicta, natural de León, provincia de León, nacido el 13 de febrero de 1961. 2223

*Juzgado Militar Eventual de León
Requisitoria*

Gamoneda Pacas, Efraín, hijo de Julián y de Mercedes, natural de El Salvador, soltero, de profesión electricista, de 32 años de edad, domiciliado en Barcelona, calle Princesa, núm. 25-2.º izqda., procesado en la causa núm. 9/82 por el delito de "Insulto a Fuerza Armada", comparecerá en el término de quince días ante el Tte. Coronel de Infantería D. José María de Goya Fernández-Ladreda, Juez titular del Juzgado Militar Eventual de la plaza de León, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

León, a catorce de abril de 1982.
(Firma ilegible). 2105

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio que se siguen en esta Magistratura dimanante de los Autos 9.400-14, Ejec. 264/80-3 de la Magistratura número tres de Zaragoza, exhorto núm. 3/82, instados por Angel Puente Lasasa y otros contra la empresa Aragonesa de Transportes, S. L., por cantidad, domiciliada en León, calle Isaac Peral, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se relacionan:

Un vehículo matrícula M-737.166, tasado pericialmente en 125.000 pesetas.

El citado vehículo se encuentra precintado en la calle Isaac Peral de esta ciudad.

La adjudicación de los bienes se hará a riesgo y ventura del comprador licitador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en calle Calvo Sotelo, 3, en primera subasta, el día veinte de mayo; en segunda subasta, el día dos de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día quince de junio; señalándose como hora para todas ellas la de las diez treinta horas de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. 2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero. 3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación. 4.º—Que si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal. 5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas. 6.º—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de ma-

nifiesto en la Secretaría de esta Magistratura para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.—7.º—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140-5.º del Reglamento Hipotecario.

León, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y dos.—Firmado: Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.

2039

Núm. 1566.—2.760 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de las de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 128-130/82, instados por Enrique Sastre Morán y dos más, contra Minas Antonias y otras, S. A., en reclamación por salarios, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Estimo en parte las demandas acumuladas presentadas por la Letrado doña Azucena González Coronado en representación de los actores y condeno a la empresa demandada Minas Antonias y otras, S. A., a pagar a: Enrique Sastre Morán, pesetas 240.000, a José Luis Vázquez Asensio, 170.000 ptas. y a José Antonio Hevia Martín, 240.000 ptas. por salarios devengados desestimando el resto de la pretensión de los actores de la que absuelvo a la empresa demandada.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo. Para recurrir deberán consignar en el Banco de España "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas—Magistratura de Trabajo número tres", la cantidad objeto de condena, incrementada en el 20 % y depositar la suma de 2.500 ptas. en la cuenta abierta en la Caja de Ahorros de León núm. 01/28064/8 "Recursos de suplicación", caso de ser recurrente el demandado. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo se les tendrá por caducado el recurso.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa Minas Antonias y otras, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y dos.—José Luis Cabezas Esteban. 2324